

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2025-MPMN

Moquegua, 18 de Julio de 2025

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 16-07-2025, el Dictamen N° 26-2025-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2531623-2025 de fecha 09-07-2025, sobre **Inclusión de la Asociación "23 de Enero" a la Junta Vecinal "Rosa La Victoria"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la "Constitución Política del Perú" en su Artículo 31°, preceptúa que es Derecho y Deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, como lo establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización;

Que, de conformidad con los artículos 106° y 110° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Juntas Vecinales son organizaciones sociales que promueven el desarrollo local de participación vecinal de su jurisdicción, estableciéndose a través de una ordenanza, su constitución, el número de sus delegados, forma de elección y revocatoria; asimismo en el artículo 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos (...)", y el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del derecho de participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos,



Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u Otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 116° del cuerpo legal anteriormente mencionado, señala que se constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Asimismo, indica: "El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse";

Que, por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN de fecha 30-11-2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de "Mariscal Nieto", la Municipalidad Provincial regula la creación, constitución y funcionamiento de las Juntas Vecinales de la jurisdicción de la Provincia de "Mariscal Nieto", así, textualmente lo indica el Artículo III del Título Preliminar. "Las juntas vecinales se constituyen y delimitan mediante Ordenanza Municipal, se forman como Asociaciones Civiles sin fines de lucro, estando sujetas a la observancia del presente Reglamento";

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de "Mariscal Nieto", la Municipalidad Provincial textualmente indica: "Las Juntas Vecinales son organizaciones sociales de participación vecinal autónomas, sin fines de lucro, constituidas mediante convocatoria pública, conformada por personas naturales con capacidad de ejercicio, residentes en un espacio físico determinado formalmente, (...)";

Que, ahora bien conforme al artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que a la letra dice: "El territorio que corresponde a cada Junta Vecinal será determinado por la Ordenanza Municipal de creación, con intervención de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, la cual definirá dicha delimitación atendiendo principalmente a los criterios de población, extensión, necesidad de servicio común y continuidad geográfica y/o urbana; precisando su ubicación, linderos, perímetro, área y nombre de las urbanizaciones, pueblos, anexos, caseríos, avenidas, calles, pasajes, manzanas u otra denominación del área habitada que se incluye en dicha delimitación geográfica. (...)";

Que, con Expediente N° 2342880 de fecha 16-11-2023, el Presidente de la Junta Vecinal denominado "Rosa La Victoria", manifiesta que dentro de los ámbitos que corresponde la Junta Vecinal, solicita que se considere a la Asociación "23 de Enero", ya que está al frente de la Asociación "Los Naranjos" y al frente del parque ecológico, con la finalidad de incorporar para los trabajos de implementación de obras y construcción de acuerdo a la necesidad de los moradores y vecinos que viven en la actualidad;

Que, mediante Expediente N° 2512534 de fecha 11-03-2025, se adjunta el levantamiento de observación al Expediente N° 2342880, observado por la Oficina de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, adjuntando el expediente técnico con la propuesta para adherir la Asociación "23 de Enero" a la Junta Vecinal "Rosa La Victoria";

Que, con Informe N° 350-2025-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN del 15-05-2025, el Encargado del Área de Catastro - SGPCUAT, indica que la Asociación de Comerciantes "23 de Enero" cuenta con Habilitación Urbana de Oficio en la Modalidad de Lote Único, aprobado con Resolución de Gerencia N° 545-2010-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 04-11-2010; asimismo, se aprueba la subdivisión del mismo mediante Resolución de Gerencia N° 072-2019-GDUAAT/GM/MPMN del 07-03-2019 y Resolución de Gerencia N° 257-2019-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24-09-2019, inscrito en la Partida N° 11017427 y visto el cuadro de datos técnicos WGS 84 indicadas en la memoria descriptiva, el perímetro propuesto para la Junta Vecinal "Rosa La Victoria", incluyéndose a la Asociación de Comerciantes "23 de Enero" se encuentra conforme, por lo tanto es de la opinión que se declare técnicamente procedente lo solicitado por la Junta Vecinal "Rosa La Victoria";



Que, con Informe N° 1883-2025-GDUAAT-GM/MPMN con recepción del 18-06-2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 292-2025-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12-06-2025, la cual el Asesor Legal de GDUAAT, concluye que el presente procedimiento de acuerdo a los fundamentos expuestos deviene en procedente, al reunir los recaudos necesarios para su fin;

Que, Informe Legal N° 800-2025/GAJ/GM/MPM, de fecha 24-07-2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", eleve el Expediente Administrativo presentado por la presidente de la Junta Vecinal "Rosa La Victoria"; para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Ordenanza Municipal la Inclusión de la Asociación "23 de Enero" a la Junta Vecinal "Rosa La Victoria";

Que, estando al procedimiento que contempla la Ordenanza N° 026-2011-MPMN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de "Mariscal Nieto", la Municipalidad Provincial, se tiene que de la revisión del Expediente que contiene la Inclusión de la Asociación "23 de Enero" a la Junta Vecinal "Rosa la Victoria";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN del 30-11-2011, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 16-07-2025, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA INCLUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN "23 DE ENERO" A LA JUNTA VECINAL "ROSA LA VICTORIA".

Artículo 1°.- Aprobar la INCLUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN "23 DE ENERO" A LA JUNTA VECINAL "ROSA LA VICTORIA", ubicado al Sur Oeste de la Ciudad de Moquegua.

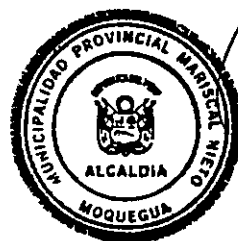
Artículo 2°.- Las Funciones de la Junta Vecinal "Rosa la Victoria" así como sus Órganos de Gobierno, se determinan en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, realizar la Inclusión de la Asociación "23 de Enero" a la Junta Vecinal "Rosa la Victoria" así como al Registro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Artículo 4.- Encargar a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

